

PROVIDENCIA, 18 DIC 2019

EX.Nº 1975 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto EX.DAF Nº2.484 de 29 de Octubre de 2019, se aprobaron las Bases de Licitación para el “SERVICIO DE INSERTO EN DIARIO IMPRESO CON MAS DE 9.000 SUSCRIPTORES EN LA COMUNA DE PROVIDENCIA”, adquisición Mercado Público ID 2460-204-LE19.-

2.- Que mediante Decreto EX.DAF Nº2.552 de 13 de Noviembre de 2019, se modificó el Anexo Nº3, en el sentido que se indica.-

3.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 21 de Noviembre de 2019.-

4.- El Memorandum Nº26.411 de 3 de Diciembre de 2019, de la Directora de Administración y Finanzas, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la EMPRESA EL MERCURIO S.A.P., como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

5.- El Control de Registro de Obligaciones Nº173-2019 de 4 de Diciembre de 2019, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

6.- El Acuerdo Nº1.037 adoptado en la Sesión Ordinaria Nº123 de fecha 10 de Diciembre de 2019, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la EMPRESA EL MERCURIO S.A.P., RUT.Nº90.193.000-7, la propuesta pública para el “SERVICIO DE INSERTO EN DIARIO IMPRESO CON MAS DE 9.000 SUSCRIPTORES EN LA COMUNA DE PROVIDENCIA”.-

2.- La contratación se registrará por las Bases, oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley Nº19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda. Supletoriamente, se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato, en adelante la IMC, estará a cargo de la Dirección de Comunicaciones y el funcionario encargado es don CARLOS URIBE ALBORNOZ.-

4.- El contrato será por un monto total de \$34.414.800.- IVA incluido.-

5.- La forma de pago será a 30 días, contra recepción conforme de la factura por la Dirección de Comunicaciones.-

6.- El plazo de ejecución será de 12 meses o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero.-

7.- La contratación se formalizará mediante el envío de la Orden de Compra a través del Portal Mercado Público.-

8.- La Municipalidad podrá ordenar a la empresa contratista que amplíe o disminuya en un 30% del valor total de la Orden de Compra (IVA incluido).-

9.- La Municipalidad podrá previo informe de la Unidad Técnica, aplicar multas a la empresa contratista, en el caso que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases de Licitación.-

9.1.- El monto de las multas será el que se indica a continuación:

N°	Causal	Monto
1	Retrasos en la circulación y distribución. Por cada día de atraso en relación al plazo ofertado	3 UTM por día, con un máximo de 3 días hábiles
2	Incumplimiento de las instrucciones estampadas por la IMC en el Libro de Control del Contrato.	1 UTM por infracción y por día hasta que se resuelva.
3	Daños en el material a la hora de embalar el inserto en diario	1 UTM por cada 100 trípticos defectuosos o hasta que se reemplace o resuelva la reposición
4	No respaldar y enviar informe de trabajo realizado posterior a la entrega del material en el inserto.	0,5 UTM por día de retraso o hasta que se envíe el informe final, la primera semana hábil de cada mes
5	Material abandonado en la vía pública.	10 UTM por evento.

9.2.- El monto máximo para la aplicación de multas es de un 10% del valor total de la Orden de Compra IVA incluido. Una vez cumplido dicho porcentaje la Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato, haciendo efectiva la garantía correspondiente, sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.


10.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae el contratista, deberá entregar a la firma del contrato una garantía o caución que garantice el fiel y oportuno cumplimiento del contrato. Al efecto, se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadera a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto de **\$3.000.000.-**, en pesos chilenos, con vencimiento al **30 de Noviembre de 2020.-**

11.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Dirección de Administración y Finanzas.-

12.- El gasto se imputará a la:

Cuenta: 22.07.001.001
Subprograma: 01
CR o CMP: 27.03.01

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

PLH/MRMQ/IMYJ/sgr.-
Distribución

Interesada
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Comunicaciones
Dirección Jurídica
Dirección de Control
Archivo

Decreto en Trámite N° 3507,


EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa